


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Miedo a la pérdida de la memoria de los más mayores KAWÉSQAR.

Ingresada por

 Carlos López A.
Personal

Pueblo

Kawésqar

Patrocinio

CARLOS LOPEZ MIEMBRO DE LA SECRETARIA TECNICA, SUBE EN REPRESENTACION Y PREVIA APROBACION LA SIGUIENTE NORMA DEL PUEBLO KAWÉSQAR.

Comunidad AP JUANA PEREZ, SECTOR URBANO , COMUNA DE NATALES , INSCRITA N°16 EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDIGENAS

Tema y Comisión

Medioambiente, biodiversidad, principios de la Bioética y bienes naturales comunes
5 - Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico

Construcción de la norma

nos juntamos EL DIA De ENERO 27 yo CARLOS LOPEZ KAWESQAR COORDINADOR Y MIEMBRO DE LA SECRETARIA TECNICA DE PARTICIPACION Y CONSULTA INDIGENA, junto con la COMUNIDAD KAWÉSQAR CP JUANA PEREZ

TRABAJAMOS PROPUESTAS DE NORMAS Y TAMBIEN REVISAMOS APOORTE DE FUNDACION MAR Y CIENCIA EN APOYO DEL PUEBLO KAWESQAR, SE TRANSFORMO SU PROPUESTA EN ARTICULOS INDIVIDUALES.

Objetivo de la norma

Ellos vivían en un halcón sin salida y tuvieron que irse por fuerza mayor para poder llevar a su madre al doctor DESDE ESE DIA NO VIVEN EN SU TERRITORIO ANCESTRAL.

miedo a la pérdida de la memoria de los más mayores,

Lo que buscan es el cuidado de su territorio ancestral, pero no pueden volver a vivir allá ya que la vida ha cambiado, pero el cuidado del lugar es importante ya que ahí descansan sus antepasados y quieren volver allá.

Se busca el cuidado de las personas mayores para que tengan un vida digna y puedan traspasar sus historias a las nuevas generaciones.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo xx

EL ESTADO VELARÁ Y GARANTIZARÁ LA SALUD GRATUITA Y EXPEDITA DE LOS ANCIANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,

ESTO EN MODO DE RESTITUCIÓN AL PROCESO DE COLONIZACIÓN Y VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SUCEDIDAS AL PUEBLO KAWÉSQR y SU GENTE ADULTA MAYOR y sus DESCENDIENTES QUE AÚN RECUERDAN TODO ESE PROCESO VIVIDAMENTE.

similar al sistema prais PROGRAMA DE REPARACION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD Y DERECHOS HUMANOS para las personas que sufrieron vulneraciones a sus derechos humanos durante el periodo de dictadura.

Artículo xx, el estado de chile reconoce la preexistencia del pueblo kawésqr y reconoce sus territorios ancestrales.

Artículo xx el estado de chile se compromete de manera obligatoria, a restituir las tierras ancestrales a los kawésqr y respetara sus formas ancestrales de administración y distribución.

Artículo xx el estado de chile se obligará, a respetar la cultura kawésqr y a entregar los medios e insumos por los cuales este pueblo pueda ejercer su cultura ancestral y el traspaso a las nuevas generaciones.

Artículo xx el estado de chile respetará las formas ancestrales de medicina kawésqr y las protegerá y las promoverá en su pueblo, respetando y velará cuidando las fuentes naturales de recursos naturales.

Artículo xx, el estado de Chile se compromete a impartir un método de enseñanza intercultural kawésqr en la educación chilena, para integrar a los pueblos y compartir cultura.

Artículo XX Será deber del estado educar y contar la verdad histórica del proceso de colonización del pueblo kawésqr en la educación básica media y universitaria.

Artículo xx, el estado de chile se compromete al cuidado ambiental de los territorios ancestrales del pueblo kawésqr y también cuidadora de sus recursos naturales y animales para uso cultural.

Artículo XX el estado de chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueve su enseñanza , diferenciándolos por el territorio a cual estos tienen pertinencia.

Artículo XX Es deber del estado , tener un registro genealógico de los pueblos indígenas, esto para evitar problemas en el proceso de acreditación indígena por pueblo.

Artículo XX. La libertad de idiomas y lenguas será garantizada.

Las lenguas indígenas y tribales son parte del patrimonio vivo e inmaterial de dichos pueblos, cuya existencia se hace necesaria para la supervivencia y transmisión de su cultura y cosmovisión, por lo que el Estado en conjunto con los mismos pueblos deberá elaborar planes y medidas para que se sigan hablando y evitar su desaparición.

Artículo XX. La libertad de medios de comunicación será garantizada.

Medios de comunicación análogos, digitales u otros, serán indispensables para el fomento de las lenguas indígenas, cuya oferta será considerada un servicio público garantizado por el Estado de manera directa o subsidiaria. Se prohíbe todo tipo de intervención y censura más allá de establecer criterios para velar la pluralidad de opiniones.

Artículo XX. La libertad de las expresiones artísticas será garantizada.

Las expresiones artísticas ancestrales de los Pueblos Indígenas y Tribales, como confección de indumentaria, cestería realizada por medio de la técnica de aduja anudada, entre otras, al igual que las materias primas para su confección, serán especies protegidas y fomentadas,

Artículo XX. El patrimonio arqueológico en el territorio nacional será protegido Los hallazgos de indumentaria y vestigios de su existencia, de origen orgánico como inorgánico, pertenecen al patrimonio arqueológico material cuyos titulares son dichos pueblos.

Artículo XX. La libertad de ejercicio de costumbres y tradiciones será garantizada.

La caza tradicional de especies terrestres y marinas, como la recolección de moluscos con fines ancestrales, y con el objeto de mantener viva la cultura de los pueblos canoeros y su alimentación originaria no será obstaculizada.

ARTICULO XX: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

ARTICULO XX: La familia en sus diversas formas es el núcleo fundamental de la sociedad.

ARTICULO XX: El Estado reconoce, ampara y promueve el desarrollo de los grupos intermedios sin fines de lucro, reconociendo con preferencia en el ámbito público a aquellos que provengan de grupos originarios.

ARTICULO XX: El Estado está al servicio de la persona humana, la naturaleza y sus ecosistemas. Su finalidad es promover el bien común garantizando el equilibrio ecológico, la conservación y regeneración de la naturaleza, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales sostenibles y sustentables que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

ARTICULO XX: Es deber del Estado resguardar los ecosistemas terrestres y aéreos, así como también los océanos y el maritorio, promoviendo la seguridad nacional, y dando protección a la población y a la familia.

ARTICULO XX: Es deber del estado propender a la divulgación de conocimientos científicos, así como también aquellos que provengan de pueblos originarios, promoviendo la integración armónica de todos los sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Archivos Adjuntos


1. 66 kb
2. 242 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Huenulef Millao L.
15h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
1h

Publicación

Por

 Carlos López A.
1h

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Punta Arenas**, certifica que la Comunidad Indígena **C AP JUANA PEREZ**, del sector **URBANO** de la comuna **Natales**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 16 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de marzo de 2016

Fecha Expiración Directorio : 08 de septiembre de 2020

Observación: se ratifica directiva según acta de fecha 08/09/2018 con fecha de recepción 08/11/2018

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: AMIL EMA CARO PÉREZ	C.I. 8167528-7
Secretario	: MARÍA JOSÉ PÉREZ DÍAZ	C.I. 18812407-0
Tesorero	: CINTHYA MARIELA MONTIEL CARO	C.I. 17514604-0
Consejero 1	: VALERIA DEL CARMEN OVANDO OVANDO	C.I. 16721328-6



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 01-02-2022 20:39:55

reunión 27 / 01/ 22 comunidad JUANA PEREZ.

necesidades , problemas y situaciones en la que está su comunidad.

problemas a solucionar.

acceso a la información y postulación

salud gente mayo

educación al pueblo kawesqar

conocimiento del territorio
historias de vida.

necesidad de para llegar a su territorio ancestral, (halcón sin salida
magallanes)

ir de paseo no es lo mismo que volver a vivir allá, (en halcón
sin salida hay un cementerio kawésqar perteneciente a su familia)

Los cursos y talleres de lengua kawésqar son muy cortos y con muy poco
financiamiento.

problemas para practicar la lengua. (lengua difícil de aprender)
falta gente hablante para poder practicar y generar conversaciones.

en los colegios se enseñan a los niños kawésqar mapudungun y cultura mapuche
con nota (realidad de puerto natales)

Se le solicitó a la Conadi hace muchos años atrás en una reunión,
cambiar esto pero no pasó nada por problemas burocráticos.

las facilidades para ir al territorio es por parte de privados y empresas, pero nunca
por parte del estado de Chile.

Es muy difícil y largo el proceso para postular a tierras y en magallanes territorio
kawésqar, se le entregan más beneficios los mapuches que los mismos kawésqar del
territorio.

requisito de postular con una comunidad de respaldo pero aun en ese caso es un proceso fracasado.

10 años de espera para postulación a vivienda y las agrupaciones ingresan personas con calidad indigena solo por el beneficio, lo ideal sería generar grupos y poblaciones solo de gente con pertenencia indigena comprobada.

difícil acceso a materias primas para la producción de herramientas, medicinas y alimentos.

En el caso del cuchillo, cada vez es más difícil conseguirlo en zonas cercanas , se necesitan políticas de restauración de estos recursos.

el problema más grande del pueblo kawésqar, son las personas que no son kawésqar y obtienen beneficios así como proyectos,, pasando a quitar todos los derechos de los kawésqar verdadero, ya que no tienen respeto por las autoridades mayores y cuentan historias falsas de la cultura y la vida en los canales

Es obligación del estado hacer un catastro y un árbol genealógico real de los kawésqar.

Ellos vivían en un halcón sin salida y tuvieron que irse por fuerza mayor para poder llevar a su madre al doctor.

miedo a la pérdida de la memoria de los más mayores,

lo que buscan es el cuidado de su territorio ancestral, pero no volver a vivir allá ya que la vida ha cambiado, pero el cuidado del lugar es importante ya que ahí descansan sus antepasado

Se busca el cuidado de las personas mayores para que tengan un vida digna y puedan traspasar sus historias a las nuevas generaciones.

ARTICULADO

Artículo xx EL ESTADO VELARÁ Y GARANTIZARÁ LA SALUD GRATUITA Y EXPEDITA DE LOS ANCIANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,

ESTO EN MODO DE RESTITUCIÓN AL PROCESO DE COLONIZACIÓN Y VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SUCEDIDAS AL PUEBLO

KAWÉSQR y SU GENTE ADULTA MAYOR y sus DESCENDIENTES QUE AÚN RECUERDAN TODO ESE PROCESO VIVIDAMENTE.

similar al sistema prais para las personas que sufrieron vulneraciones a sus derechos

humanos durante el periodo de dictadura. **Programa de**
Reparación y Atención Integral en
Salud y Derechos Humanos

Artículo xx, el estado de Chile reconoce la preexistencia del pueblo kawésqar y reconoce sus territorios ancestrales.

Artículo xx el estado de Chile se compromete de manera obligatoria, a restituir las tierras ancestrales a los kawésqar y respetará sus formas ancestrales de administración y distribución.

Artículo xx el estado de Chile se obligará, a respetar la cultura kawésqar y a entregar los medios e insumos por los cuales este pueblo pueda ejercer su cultura ancestral y el traspaso a las nuevas generaciones.

Artículo xx el estado de Chile respetará las formas ancestrales de medicina kawésqar y las protegerá y las promoverá en su pueblo, respetando y velará cuidando las fuentes naturales de recursos naturales.

Artículo xx, el estado de Chile se compromete a impartir un método de enseñanza intercultural kawésqar en la educación chilena, para integrar a los pueblos y compartir cultura.

Artículo XX Será deber del estado educar y contar la verdad histórica del proceso de colonización del pueblo kawésqar en la educación básica media y universitaria.

Artículo xx, el estado de Chile se compromete al cuidado ambiental de los territorios ancestrales del pueblo kawésqar y también cuidadora de sus recursos naturales y animales para uso cultural.

Artículo XX el estado de Chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueve su enseñanza, diferenciándolos por el territorio a cual estos tienen pertinencia.

Artículo XX Es deber del estado , tener un registro genealógico de los pueblos indígenas, esto para evitar problemas en el proceso de acreditación indígena por pueblo.

Artículo XX. La libertad de idiomas y lenguas será garantizada.

Las lenguas indígenas y tribales son parte del patrimonio vivo e inmaterial de dichos pueblos, cuya existencia se hace necesaria para la supervivencia y transmisión de su cultura y cosmovisión, por lo que el Estado en conjunto con los mismos pueblos deberá elaborar planes y medidas para que se sigan hablando y evitar su desaparición.

Artículo XX. La libertad de medios de comunicación será garantizada.

Medios de comunicación análogos, digitales u otros, serán indispensables para el fomento de las lenguas indígenas, cuya oferta será considerada un servicio público garantizado por el Estado de manera directa o subsidiaria. Se prohíbe todo tipo de intervención y censura más allá de establecer criterios para velar la pluralidad de opiniones.

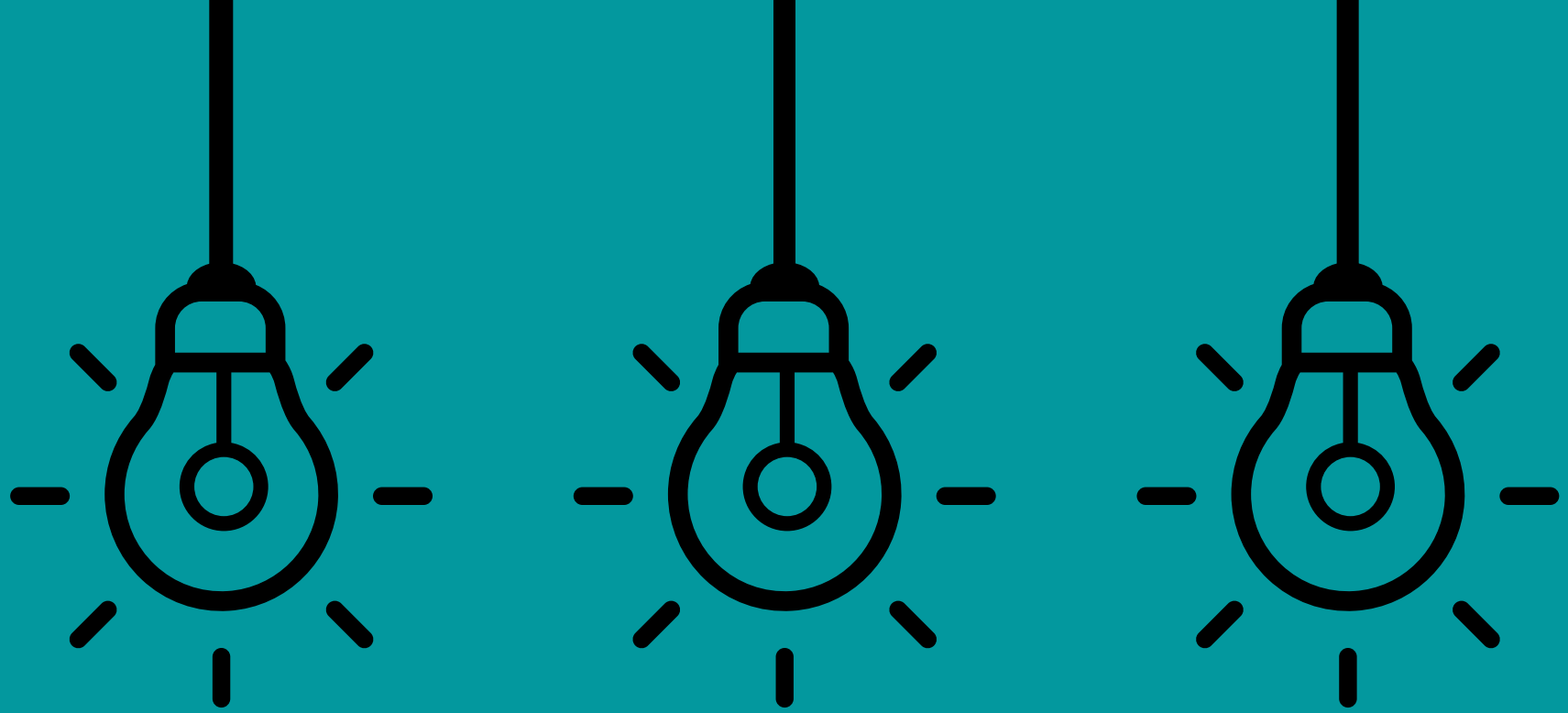
Artículo XX. La libertad de las expresiones artísticas será garantizada.

Las expresiones artísticas ancestrales de los Pueblos Indígenas y Tribales, como confección de indumentaria, cestería realizada por medio de la técnica de aduja anudada, entre otras, al igual que las materias primas para su confección, serán especies protegidas y fomentadas,

Artículo XX. El patrimonio arqueológico en el territorio nacional será protegido Los hallazgos de indumentaria y vestigios de su existencia, de origen orgánico como inorgánico, pertenecen al patrimonio arqueológico material cuyos titulares son dichos pueblos.

Artículo XX. La libertad de ejercicio de costumbres y tradiciones será garantizada.

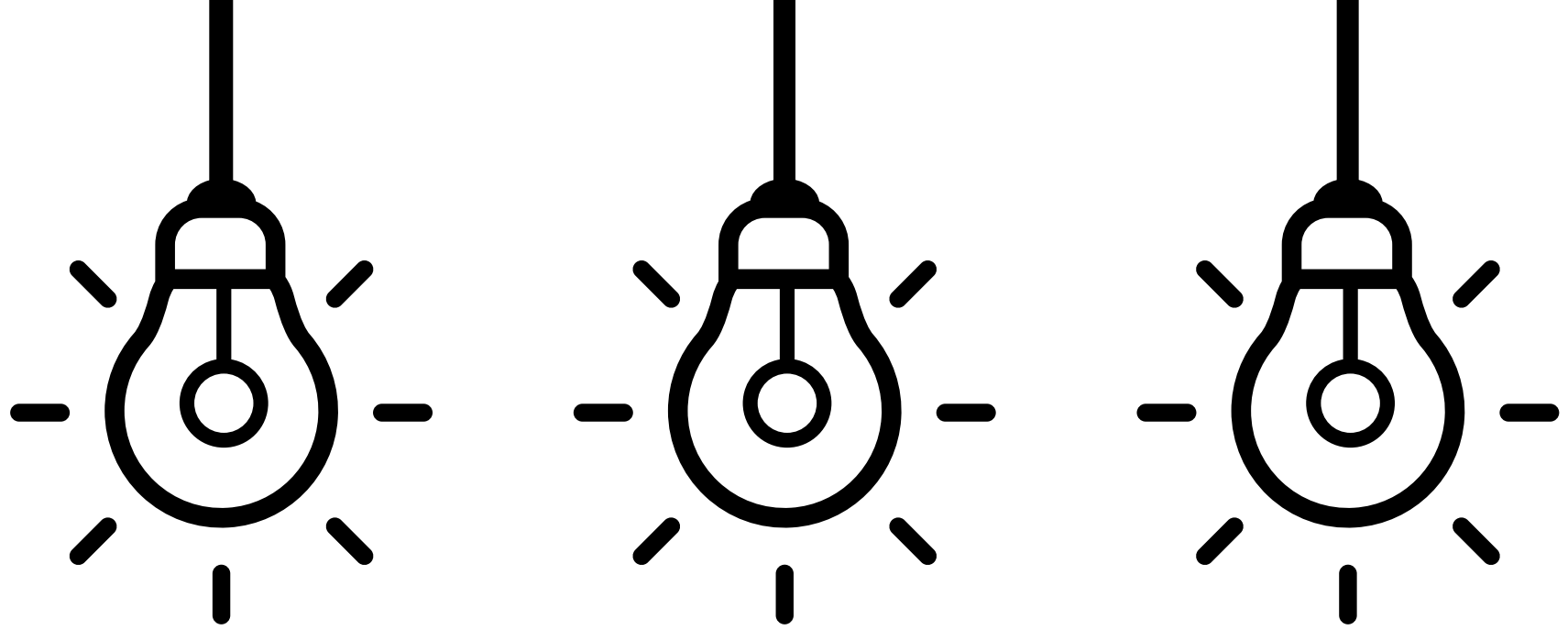
La caza tradicional de especies terrestres y marinas, como la recolección de moluscos con fines ancestrales, y con el objeto de mantener viva la cultura de los pueblos canoeros y su alimentación originaria no será obstaculizada.



¿Quiénes somos?

La fundación Mar y Ciencia es una persona jurídica sin fines de lucro dedicada a la divulgación de conocimiento científico, la educación oceanica y la protección de los ecosistemas marinos presentes a lo largo del territorio.





En esta oportunidad nos gustaria invitarlos a reflexionar sobre una propuesta para ampliar la interpretacion de la norma constitucional que promueve los grupos intermedios.

Con la entrada en Vigencia de la ley 20.500, a partir del año 2011, personas jurídicas sin fines de lucro se han extendido a lo largo de todo el pais.





LA FALTA DE UN CONCEPTO MAS AMPLIO DE "GRUPOS INTERMEDIOS", DIFICULTA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES.

NUESTRO OBJETIVO ES CONSTRUIR CON UN SISTEMA QUE MEJORE LA GESTION PÚBLICA Y PRIVADA OTORGANDO MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS INTERMEDIOS.



FUNDACIÓN
MAR Y CIENCIA

Básicamente lo que proponemos es ampliar la interpretación del actual artículo 1° de la constitución.

Quedando de la siguiente forma:

Artículo 1°.- "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

(inciso 2°) La familia *en sus diversas formas* es el núcleo fundamental de la sociedad.

(inciso 3°) *El Estado reconoce, ampara y promueve el desarrollo de los grupos intermedios sin fines de lucro, reconociendo con preferencia en el ámbito público a aquellos que provengan de grupos originarios.*

(inciso 4°) El Estado está al servicio de la persona humana, *la naturaleza y sus ecosistemas*. Su finalidad es promover el *bien común garantizando el equilibrio ecologico, la conservacion y regeneracion de la naturaleza*, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales *sostenibles y sustentables* que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.



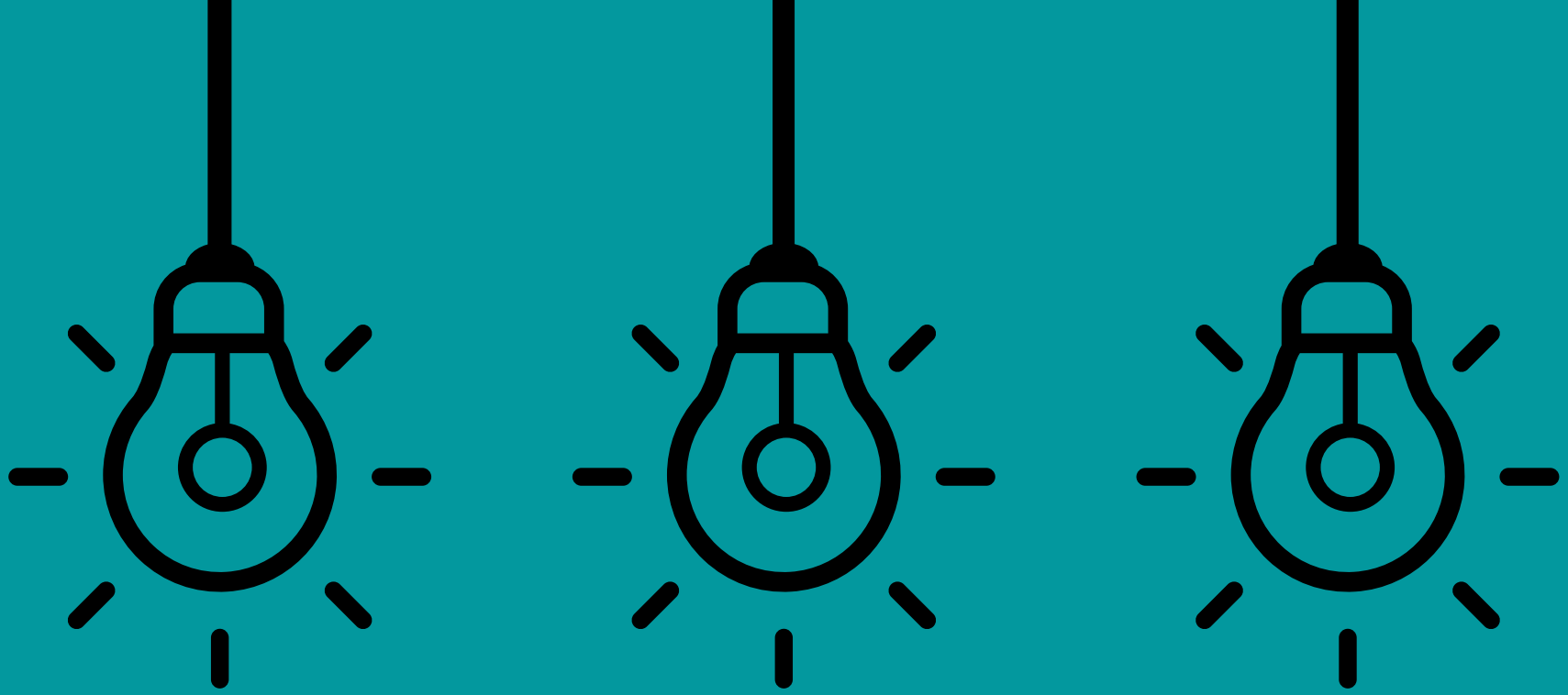
FUNDACIÓN
MAR Y CIENCIA

(inciso 5°) Es deber del Estado resguardar los ecosistemas terrestres y aéreos, así como también los océanos y el maritorio, promoviendo la seguridad nacional, y dando protección a la población y a la familia.

(inciso 6°) Es deber del estado propender a la divulgacion de conocimientos científicos, así como también aquellos que provengan de pueblos originarios, promoviendo la integración armónica de todos los sectores de la Nación , asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."



**FUNDACIÓN
MAR Y CIENCIA**



Ampliar el concepto de grupos intermedios y su reconocimiento a nivel constitucional, permitir´s que todo el ordenamiento juridico sea interpretado en pro de los grupos intermedios, beneficiando a la sociedad entera.



**FUNDACIÓN
MAR Y CIENCIA**